



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA
"Compromiso Encañadino"
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
ALCALDÍA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 062-2025-MDLE/A

La Encañada, 02 de septiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

VISTOS:

El Acta N° 001-Grupo de Trabajo-Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2026-2040 del Distrito de la Encañada, de fecha 27 de agosto de 2025; el Informe N° 045-2025-MDLE/GPPyR/G, de fecha 01 de septiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de la Encañada; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el Artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, establece respecto de los Planes de Desarrollo Municipal Concertados, los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado. Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia. La representación cartográfica, que acompaña la imagen del territorio deseado, y sobre la cual se proyectará la situación futura deseada de las variables estratégicas, se desarrollará sobre la cartografía base, que debe contar con los siguientes contenidos mínimos:

1. Límites (Límite provincial, distrital y departamental, límite urbano o de área metropolitana). Considerar los territorios colindantes.
2. Centros poblados o asentamientos poblacionales (Centros poblados urbanos, centros poblados rurales, ciudades principales).
3. Infraestructura de transporte existentes (corredores logísticos, vías principales, puertos, aeródromos, etc.).
4. Zonas productivas, corredores económicos, infraestructuras y actividades económicas (Zonas existentes) que se mantienen al interior y en relación con territorios colindantes.
5. Áreas naturales (Áreas naturales protegidas, lagos y lagunas, cuencas, acuíferos, entre otros).

Que, de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración; los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales. Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197° de la Constitución;

Que, la Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-Directiva N° 0021-2024/CEPLAN/PCD, en su Artículo 20°, Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC, numeral 20.1. establece que el PDLC, es un instrumento de gestión que presenta la estrategia concertada de mediano plazo, construida desde el territorio. Orienta el desarrollo integral y sostenible del ámbito local, en provincias y distritos, en articulación con la dinámica de desarrollo departamental; considera la articulación entre las zonas urbanas y rurales del ámbito local, así como entre territorios colindantes; y promueve sinergias entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil a nivel local, a fin de alcanzar el futuro deseado en el territorio; en su numeral 20.2, señala que, el PDLC de nivel distrital es elaborado bajo la conducción de la Municipalidad Distrital y es aprobado por el Consejo Municipal Distrital. Finalmente, el numeral 20.4 detalla que, los participantes son los actores en el territorio, como el Consejo de Coordinación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ENCAÑADA

"Compromiso Encañadino"

LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA



ALCALDÍA

Local Provincial (CCLP) o el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). La Municipalidad debe promover espacios y mecanismos de participación, bajo distintas modalidades, presencial, virtual, mixta, tomando en consideración las características de los participantes, lengua materna, discapacidad, edad, considerando sus ocupaciones e intereses, entre otros y los ámbitos del territorio, urbanos o rurales, sean del sector privado, de la sociedad civil organizada, de la academia o del sector público en los tres niveles de gobierno;

Que, la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la Mejora de Planes Estratégicos con Enfoque Territorial, en aspectos generales, numeral 4. Participantes del Proceso, establece que, la Municipalidad Distrital, es la entidad responsable de promover, liderar y conducir, de forma participativa y concertada la elaboración del PDLC distrital; así como de participar en el proceso de elaboración del PDLC a nivel provincial, asegurando que la información, aspiraciones y prioridades de su distrito sean incorporadas en el PDLC Provincial, así mismo establece que, el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), es el órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Tiene entre sus funciones coordinar, concertar y proponer el PDLC. En cuanto a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), es el órgano de la municipalidad encargado de conducir el proceso de elaboración del PDLC bajo su competencia, en coordinación con: el CCLD o CCLP, el Gobierno Regional de su jurisdicción y el Ceplan. Le corresponde asesorar a la Alta Dirección de la entidad en la formulación, actualización, implementación, seguimiento y evaluación del PDLC en el marco del Sinaplan; proponer la conformación del grupo de trabajo; brindar asistencia técnica oportuna y soporte metodológico al grupo de trabajo; actuar ante el CCL como instancia de apoyo técnico administrativo y de asesoramiento durante el proceso de planeamiento;

Que, el numeral 3 del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, dispone que una de las funciones generales del CEPLAN es asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 094-2024/CEPLAN/PCD, el CEPLAN aprobó la Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial, la cual establece la metodología para la formulación o actualización del Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC). En ese marco, establece como actos preparatorios la conformación del Grupo de Trabajo, elaboración de propuesta de Plan de Trabajo y Reconocimiento del inicio del proceso de formulación del PDLC y del Grupo de Trabajo;

Que, con respecto al Grupo de Trabajo la citada Guía, establece que debe estar conformado por especialistas en materia de planeamiento y de diversas temáticas (salud, educación, ambiente, gestión del riesgo de desastres, enfoque de género, interculturalidad, juventudes, entre otros), de los tres niveles de gobierno, sociedad civil, sector privado, cooperación internacional, academia, cámaras de comercio, colegios profesionales, Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza (MLCP), entre otros actores claves que intervienen en el territorio. Este equipo es liderado por la OPP de la municipalidad y su función es facilitar, analizar y validar datos e información, además de formar parte del diálogo, generación de consensos y otras actividades que se requieran. Se recomienda que haya representación equilibrada en su conformación;

Que, mediante el Artículo 8° de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, prescribe:

"Artículo 8°. Grupo de trabajo

8.1. Es el órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crea en las entidades de la administración pública integrantes del Sinaplan para la formulación o actualización de políticas y planes enmarcados en la presente Directiva, prescindiendo de otros órganos diferentes. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros. Se extinguen automáticamente concluido su periodo de vigencia.

8.2. Es designado mediante resolución del Titular de la entidad a propuesta del órgano de planeamiento, para coordinar y ejecutar el proceso de formulación o actualización de políticas y planes bajo competencia de la entidad hasta su aprobación. La designación del grupo de trabajo es comunicada por el órgano de planeamiento al Ceplan de forma previa al inicio del proceso de planeamiento.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ENCAÑADA
"Compromiso Encañadino"
LA ENCAÑADA - CAJAMARCA - CAJAMARCA
ALCALDÍA



8.3. Es presidido por el órgano de planeamiento y cuenta con una Secretaría Técnica cuyo rol recae en un responsable designado para ese fin. Según el tipo de política o plan a desarrollar, lo integran representantes de los órganos de la Alta Dirección, órganos de línea y de administración interna, como los de asesoramiento y apoyo. Incluye a otros actores como órganos desconcentrados, programas, otras entidades de la administración pública o representantes de la sociedad civil, del sector privado o la academia que el grupo de trabajo considere necesario involucrar como integrante.

8.4 En las entidades donde existan otros mecanismos o instancias previamente conformados y vigentes sobre la materia a abordar, no es necesario conformar un nuevo grupo de trabajo para la política o plan que se iniciará.

8.5 En el marco del planeamiento estratégico, al grupo de trabajo le corresponde ejecutar las siguientes acciones:

- Asegurar el respaldo político de las autoridades al proceso de planeamiento.
- Identificar a los integrantes del grupo de trabajo y a otros actores territoriales o expertos que aporten al proceso, en coordinación con el órgano de planeamiento.
- Convocar a través de la Secretaría Técnica a los integrantes del grupo de trabajo.
- Aprobar el plan de trabajo para la formulación o actualización de la política o plan.
- Elaborar el proyecto de política o plan de acuerdo con las fases del ciclo de planeamiento estratégico.
- Validar el proyecto de política o plan, de forma previa a la emisión de opinión técnica del Ceplan.
- Presentar el proyecto de política o plan a la Alta Dirección de la entidad para su aprobación.

8.6. La conformación del grupo de trabajo no requiere de otro mecanismo que asegure la participación de órganos o unidades orgánicas en la formulación o actualización de la política o plan correspondiente."

Que, mediante el Acta N° 001-Grupo de Trabajo-Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2026-2040 del Distrito de la Encañada, de fecha 27 de agosto de 2025; en la cual se trató la presentación de propuesta del Plan de Trabajo para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2026-2040 del Distrito de la Encañada y aprobación de la misma; y la elaboración del mapeo de actores para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado 2026-2040 del Distrito de la Encañada;

Que, mediante el Informe N° 045-2025-MDLE/GPPyR/G, de fecha 01 de septiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Distrital de la Encañada; en el cual según el análisis realizado concluye que existe el sustento normativo para la aprobación del Plan de Trabajo para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC del Distrito de la Encañada al 2040, por tal motivo, se emite Opinión Técnica favorable al Plan de Trabajo para la Formulación del Plan de Desarrollo Local Concertado-PDLC del Distrito de la Encañada al 204;

En uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO-PDLC DEL DISTRITO DE LA ENCAÑADA AL 2040.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de la Encañada la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las distintas Gerencias y Unidades de la Entidad, que sean de su interés, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de la Encañada la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Cc.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Administración F.
Asesoría Legal
Archivo Central
Interesado

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
LA ENCAÑADA

Jesús Díaz Casahuamán
ALCALDE